



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 años de democracia"

*Buenos Aires, 01 de diciembre de 2023*

**RES. PRESIDENCIA N° 1350/2023**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00032773-1/2023, las Resoluciones CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020, 94/2020, 147/2020, 148/2020, 149/2020, 153/2020, 154/2020, 178/2020, 195/2020, 197/2020, 227/2020, 228/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021, 17/2022 (ratificatoria de la Res. Pres. N° 55/2022), 141/2022, la Res. CM N° 268/2022; el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999, y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Res. Pres. N° 943/2019, se estableció la obligatoriedad de la firma digital, disponiendo la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma, Arts. 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/2019, a partir del 6 de abril de 2020, siendo obligatorio el uso de la Firma Digital para los/as usuarios/as externos descritos en el Art. 3° de dicha resolución, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que tramiten ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, por otra parte, mediante el Art. 13° de la Resolución CM N° 63/2020, se prorrogaron los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, posteriormente, y como consecuencia de las prórrogas venideras, se dictaron las Res. CM Nros. 147/2020, 153/2020, 178/2020, 197/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021, 17/2022 (ratificatoria de la Res. Pres. 55/2022), 141/2022 y 268/2022 las cuales dispusieron la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res CM N° 63/2020 y Res. Presidencia N° 490/2020, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal, hasta el día 1 de diciembre de 2023.

Que, toda vez que se encuentra próximo a vencer el plazo dispuesto en el Art. 1° de la citada Res. CM N° 268/2022, corresponde prorrogar los alcances del citado artículo y establecer el 1° de diciembre de 2024 como fecha límite para la obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal.

Que, la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“1983-2023. 40 años de democracia”*

Que, por último, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el plenario, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc.4, de la Ley 31

**LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Prorrogar los alcances del artículo 1º de la Res. CM N° 268/2022 y establecer la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7º y 8º del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res CM N° 63/2020 y Res. Pres. N° 490/2020, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 1º de diciembre de 2024.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Dirección General de Defensa del Litigante, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 1350/2023**